CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 01-2025

Acta número uno de la sesión ordinaria celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil a las diecisiete horas con siete minutos del siete de enero del dos mil veinticinco, de manera virtual por medio de la plataforma Microsoft Teams, con la asistencia de las siguientes personas: el señor Mauricio Batalla Otárola (en carretera, San José), quien preside, el señor William Rodríguez López (Museo Nacional), el señor Fadrique Rosales Salas (Casa de habitación en Santa Ana), la señora Nidia Cordero Padilla (Casa de habitación en Sabanilla de Montes de Oca), el señor Edgar Zamora Muñoz (Casa de habitación en Alajuela), la señora Danielle Jenkins Bolaños (Casa de habitación en Atenas) y el señor Mauricio Campos Carrión (Casa de habitación en Rohrmoser), directores de este Consejo; así como los señores Marcos Castillo Masis (DGAC, La Uruca), director general, Luis Miranda Muñoz (Casa de habitación en Heredia), subdirector general, Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Asesoría Jurídica y la señora Sofía Hidalgo Mora de la Secretaría de actas.

I.-APROBACIÓN DE LA AGENDA

ARTÍCULO PRIMERO

Se somete a conocimiento y discusión la agenda de la sesión ordinaria No. 01-2025, la cual se adjunta como el anexo No.1.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Aprobar la agenda correspondiente a la sesión ordinaria No. 01-2025.

II.-APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO SEGUNDO

Se conoce el acta de la sesión ordinaria No. 71-2024, celebrada por el Consejo Técnico de Aviación Civil el 17 de diciembre del 2024.

La señora Danielle Jenkins y el señor Mauricio Batalla se abstienen de votar el acta debido a que no estuvieron presentes en la sesión a la que corresponde esta.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**: Aprobar el acta de la sesión ordinaria No. 71-2024, del 17 de diciembre del 2024.

III.- ÓRGANO FISCALIZADOR

ARTÍCULO TERCERO

Se conoce el oficio CETAC-OFGI-FG-OF-0904-2024 del 19 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i del Órgano Fiscalizador, mediante el cual presenta para el conocimiento y resolución de los directores del Consejo Técnico; el informe relacionado con la remisión del presupuesto para el año 2025 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el informe CETAC-OFGI-FG-OF-0904-2024, del Órgano Fiscalizador:

• Aprobar el Presupuesto N°3045 de 2025 del AIJS, por la suma de ¢66.674.686.195.

• Instruir a la Dirección General de Aviación Civil para que tome las previsiones presupuestarias necesarias, que permitan al Consejo Técnico de Aviación Civil, cumplir con las obligaciones contractuales del contrato del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría, en lo que se refiere a las transferencias por impuestos de salida. **ACUERDO FIRME**

IV.- ÓRGANO DE CONTROL

ARTÍCULO CUARTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-OC-OF-0278-2024, con fecha del 18 de diciembre del 2024, suscrito por el señor Rodolfo Garbanzo Arguedas, inspector general a.i, Órgano de Control del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual se refiere a la información remitida por el Asesor Financiero del Órgano de Control, sobre la verificación y evaluación correspondiente al III trimestre del año 2024 de CORIPORT y auditada por RSM Audit Tax and Consulting Services S.A.

El señor Fadrique Rosales indica que quiere realizar una consulta a la administración, ya que en el informe se mencionan unas diferencias mínimas de pasajeros, asume que a lo mejor pudo haber sido el transporte de algún miembro de tripulación o algo por el estilo. Por lo tanto, consulta si saben por qué se pudieron dar, reitera que son diferencias mínimas, pero le gustaría saber si a lo mejor saben la causa por la cual se dieron.

El señor Marcos Castillo señala que el ignora el detalle de esta información, ya que no la maneja.

El señor Luis Miranda indica que tendría que verificarlo, ya que de momento no tiene una respuesta congruente.

El señor Fadrique Rosales menciona que no tiene problema en recibir el informe tal y como está, y nada más se le solicite al Órgano de Control que comente respecto a qué se debieron esas diferencias.

El señor Mauricio Batalla indica que muy bien, se estaría dando por recibido y solicitarle al Órgano de Control que se refieran a esas diferencias indicadas por don Fadrique Rosales.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con las consideraciones expuestas en el oficio CETAC-AIDOQ-OC-OF-0278-2024, del Órgano de Control:

- Dar por recibido el informe CETAC-AIDOQ-OC-OF-0278-2024 del III trimestre del año 2024 presentado por Coriport y de manera conjunta los informes de Auditoria remitidos por RSM.
- Solicitar al Órgano de Control que se refiera sobre las diferencias de pasajeros indicadas en el informe.

V.- FISCALIZACIÓN AIDOQ

ARTÍCULO QUINTO

Se conoce el oficio No. CETAC-AIDOQ-FG-OF-053-2024, con fecha del 10 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Alexandra Cerdas Pérez, fiscalizadora general del Contrato Concesión Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, mediante el cual presenta el informe de ejecución del IV trimestre del año 2024.

El señor Fadrique Rosales indica que para este caso tiene dos consultas puntuales para la fiscalizadora, está de acuerdo con recibir el informe y que ella posteriormente para la próxima sesión les aclare las siguientes dudas, específicamente de la página 13 a la 16 del documento que presenta, se mencionan 18 obligaciones en total para el concesionario. Sin embargo, sólo hace referencia al tema de los puentes de abordaje y no concluye o no menciona nada respecto a todas las obligaciones que ahí se menciona, entonces quiere primeramente consultarle a ella cuál es el estado del resto de las obligaciones desde el punto de vista de la fiscalización y la segunda consulta, es que en la página 21 se mencionan inspecciones en sitio de las cuales ella hace una revisión de la infraestructura, pero no concluye cuál es el resultado de dichas inspecciones o cuál es el estado de la infraestructura según el criterio de ella. Entonces, de igual manera les solicitaría que por favor se comente al respecto para ver cuál es el veredicto de parte de la fiscalización.

El señor Mauricio Batalla indica que entonces se estaría dando por recibido dicho informe con las observaciones de don Fadrique Rosales para que les hagan llegar la información correspondiente, ojalá la próxima semana en la próxima sesión ordinaria del siguiente martes.

El señor William Rodríguez indica que en este caso la recomendación de acuerdo es aprobar el informe, no darlo por recibido. Ahora no sé si a raíz de las observaciones que hace el señor Fadrique Rosales, nada más lo dan por recibido y no aprobado, sino por recibido nada más.

El señor Mauricio Batalla indica que le parece bien y que una vez recibidas las aclaraciones se estaría aprobando.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en el oficio CETAC-AIDOQ-FG-OF-053-2024, de la fiscalizadora general:

- Dar por recibido el informe del IV trimestre del año 2024 de la Fiscalizadora del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.
- Solicitar a la señora Alexandra Cerdas que atienda las observaciones realizadas por el señor Fadrique Rosales Salas.

VI.-CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO SEXTO

Se conoce informe DFOE-SEM-2317 (20949), con fecha del 16 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Karen Salas Araya, fiscalizadora de la Contraloría General de la República, mediante el cual informa que se concede la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para la atención del inciso a. de la disposición 4.8 del informe DFOE-CIU-IAD-00001-2024, es el 20 de enero de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-2317 de la Contraloría General de la República.
- Trasladar el oficio DFOE-SEM-2317 al Órgano Fiscalizador, para que se atienda la disposición en el plazo otorgado. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO SÉTIMO

Se conoce el oficio ALA-DE-07-2024, con fecha del 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Angélica Solano H, directora ejecutiva de la Asociación de Líneas Aéreas Internacional, mediante el cual solicitan audiencia para dar seguimiento a la importante temática del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

El señor Fadrique Rosales considera que tal vez la audiencia y ya no sea necesario, dados los avances que se dieron posterior al 16 de diciembre, podrían también remitir a la Dirección General que atienda a la persona interesada, pero considera que a lo mejor puede que ya la audiencia no vaya a ser requerida debido a los avances que han ocurrido en las últimas semanas.

El señor Marcos Castillo indica que, de hecho, tanto a ALA como a don Rafael Sánchez, presidente de ALA y el Comité de operadores de Liberia, se les envió un oficio informándoles del reinicio de las labores de la pista de Liberia con el cronograma de actividades entonces como dice el señor Rosales, cree que este documento se dio antes de que ellos fueran informados a través de un oficio, pero ya oficialmente sí tiene un documento con todos los detalles.

El señor Mauricio Batalla señala que entonces tal vez la propuesta de acuerdo sería que la Dirección General se comunique nuevamente con ellos y verifique si requieren la audiencia o si su defecto, él como Director General los puede atender e igual informar de que el avance del proyecto es muy pero muy positivo, se están colocando prácticamente 1000 toneladas de asfalto por día, exceptuando un día que hubo algún desperfecto y tuvieron 30 minutos de atraso, por lo demás se ha cumplido con los horarios y se está llevando adelante el proyecto de una muy buena manera, muy exitosa manera, la cual se siento muy contento por el beneficio país. Pero bueno, eso es nada más como capítulo de información para el Consejo.

El señor Fadrique Rosales indica que de ser necesaria la audiencia, se le solicite a ALA que les comparta la información que ellos quieran discutir previamente a la audiencia que tengan.

El señor Mauricio Batalla indica que muy bien, se estaría dando por recibido el oficio y se instruye a la Dirección General para que se comunique con ALA y pueda atenderlos personalmente, en caso de que aún se requiera.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

- Dar por recibido el oficio ALA-DE-07-2024 de la Asociación de Líneas Aéreas.
- Instruir a la Dirección General para que se comunique con ALA, y pueda atenderlos personalmente, en caso de que aún se requiera. **ACUERDO FIRME**

ARTÍCULO OCTAVO

Se conoce informe DFOE-SEM-2374 (21398), con fecha del 20 de diciembre de 2024, suscrito por la señora Karen Salas Araya, fiscalizadora de la Contraloría General de la República, mediante el cual informa que se concede la prórroga solicitada, de manera que la nueva fecha de vencimiento para la atención de la disposición 4.6 del informe DFOE-CIU-IAD-00001-2024, es el 20 de enero de 2025.

Sobre el particular, **SE ACUERDA**:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

- Dar por recibido el oficio DFOE-SEM-2317 de la Contraloría General de la República.
- Trasladar el oficio DFOE-SEM-2374 al Órgano Fiscalizador, para que se atienda la disposición en el plazo otorgado. **ACUERDO FIRME**

VII.- ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO NOVENO

La Dirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2389-2024, del 13 de diciembre del 2024, remite para el estudio y resolución de los directores del Consejo Técnico, el informe relacionado a la invitación realizada por el señor Juan Carlos Salazar, Secretario General de la Organización de Aviación Civil Internacional, relacionada con la Simposio Mundial OACI de apoyo a la implantación 2025, "Volar al futuro: Innovación para un mañana sostenible", dicho evento se realizará en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, del 10 al 12 de febrero de 2025, lo anterior para la autorización de la participación del señor Marcos Castillo Masis, director general.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** Autorizar la participación del señor Marcos Castillos Masis, director general, a la invitación de la Simposio Mundial OACI de apoyo a la implantación 2025, "Volar al futuro: Innovación para un mañana sostenible", dicho evento se realizará en Abu Dabi, Emiratos Árabes Unidos, del 10 al 12 de febrero de 2025. El itinerario de viaje propuesto sería: saliendo del país el 08 de febrero de 2025, participando en las actividades los días del 10 al 12 de febrero y regresando al país el 14 de febrero de 2025. Asimismo, se otorga el permiso con goce de salario, comunicar al Proceso de Servicios Generales y a la Unidad de Recursos Financieros la aprobación de pago de viáticos por los días que corresponda de conformidad con el monto establecido en el Reglamento de Gastos de Viaje, gastos de transportes $100 c/u (se adelantará un monto de $100 por concepto de "gasto de transporte" por traslados: Casa-Aeropuerto / Aeropuerto-Casa y Aeropuerto-Hotel / Hotel-Aeropuerto, para hacer efectivo dicho rubro se deberá presentar facturas en la liquidación de gastos, que cumplan con los requisitos establecidos en el Procedimiento 6P02 – Procedimiento de Gestión Financiera, (punto 2.39). Boletos aéreos amparados y no amparados en el artículo 225 de la Ley General de Aviación Civil. Además, se instruye al Proceso de Servicios Generales para que se informe al INS que el funcionario designado se encuentra fuera del país en funciones propias de su cargo. **ACUERDO FIRME**

A. – UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO DÉCIMO

La Subdirección General de Aviación Civil, mediante el oficio No. DGAC-DG-OF-2428-2024, del 06 de diciembre del 2024, presenta para el conocimiento y la resolución de los directores del Consejo Técnico lo dispuesto por la Dirección General y que consta en el oficio DGAC-AJ-OF-1334-2024, del 06 de diciembre del 2024, suscrito por la señora Marilaura González Trejos, Asesora jurídica y el señor Mauricio Rodríguez Fallas, jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, en el que remiten el informe y proyecto de resolución que conoce la solicitud de certificado de explotación para brindar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de fotografía y video con equipo RPAS (sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional, según lo que se establece en el decreto ejecutivo número 44615-MOPT, denominado RAC-RPAS Regulaciones Aeronáuticas Costarricenses Operaciones con Sistema de Aeronaves Piloteadas a Distancia, presentada por la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número tres- ciento

dos- ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y uno, representada por la señora Ana Lorena Jiménez Obando, cédula de identidad número 1-1498-0213, gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.

Sobre el particular, **SE ACUERDA:** De conformidad con el criterio y la recomendación contenida en los oficios DGAC-DG-OF-2428-2024, de la Subdirección General y DGAC-AJ-OF-1334-2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y en mérito de las disposiciones legales mencionadas en la resolución que se adjunta como anexo No.02, a la cual se le asigna el número 001-2025, conforme al consecutivo que lleva la Secretaría de este Consejo, se aprueba la resolución No.001-2025 que resuelve:

1. Otorgar a la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y uno, representada por la señora Ana Lorena Jiménez Obando, cédula de identidad número 1-1498-0213, gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: trabajos aéreos especializados con sistema de aeronave piloteada a distancia, en la modalidad de fotografía y video en el territorio nacional.

Equipo: Marca DJI Marvic 3 Pro y cualquier otro que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

Tarifas: De conformidad con el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, con al menos 30 días de anticipación a su entrada en vigor.

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación hasta el 20 de octubre de 2027, fecha en que se vence la certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 del 22 de noviembre de 2023.

Para realizar la renovación, deberá de cancelar el canon correspondiente al procedo se certificación, el cual se encuentra establecido en el Régimen Tarifario.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá rendir una garantía de cumplimiento de las obligaciones pecuniarias contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de

instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación", publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros. Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

6. De conformidad con el decreto ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas físicas o jurídicas registradas como emprendedoras o PYMES y según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 del 22 de noviembre de 2023, la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada clasifica como micro empresa, es por este motivo que se le exonera del canon correspondiente al proceso de certificación hasta el 20 de octubre de 2027, que vence la certificación número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 citada.

7. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Ana Lorena Jiménez Obando apoderada generalísima de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, por medio del correo touchview360@outlook.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Registro Aeronáutico y Asesoría Jurídica.**ACUERDO FIRME**

VIII.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA: No hay

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO

El señor Fadrique Rosales le consulta a la administración sobre cuáles son los objetivos y temas principales que se tienen para el 2025, estratégicamente ve que está la finalización de la reparación de la pista en Liberia, el tema de la Ley General de Aviación Civil, la auditoría con la OACI, una futura preparación para la concesión de Liberia. Sin embargo, consulta qué otros temas podrían mencionar que se trabajaran durante este año para estar pendientes del progreso.

El señor Marcos Castillo indica que básicamente es la auditoría USAP, que es la auditoría fuerte que se tiene en octubre, considera que es el objetivo principal, ya que de ahí dependerá mucho el desarrollo de la aviación en Costa Rica. Paralelamente el tema de la ley, obviamente que el tema de la ley es muy muy importante, es una ley que ya está obsoleta y es parte de la auditoría. Además, en marzo se tenemos la auditoría USUP que es únicamente en security, pues que es una auditoría, no deja de ser importante, pero no es tan pesada, por así decirlo, como la auditoría que van a tener en el mes de octubre y a raíz de eso también es muy importante la participación que han tenido con la OACI en diferentes reuniones virtuales y actividades a nivel este institucional por la importancia que reviste esta auditoría que es la más pesada. Por lo tanto, enfatiza en que el

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

enfoque principal de la Dirección General es prepararse para la auditoría, porque de ahí va a generar pues la apertura de más mercados, tema de seguridad operacional y el tema de la FAA, de hecho, mañana tiene una reunión con la FAA, ellos por lo general siempre piden una reunión cada 6 meses para ver algunos temas.

El señor Luis Miranda indica que reafirmando lo indicado, es la preparación para la auditoría, si bien es cierto, la llevan andando desde el año anterior, los esfuerzos se redoblan y es una revisión constante de toda la documentación, toda la evidencia que necesitan tener y preparar, hay varios proyectos para poder lograrlo, básicamente sí es darle continuidad y el seguimiento adecuado a cada uno de los temas del protocolo.

El señor Mauricio Batalla indica que también le parece fundamental el estratégico en este 2025, la conclusión del Plan Maestro del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós, eso será fundamental para sentar las bases de la futura concesión de dicho aeropuerto, que se espera que contemple tanto la pista de aterrizaje y las futuras ampliaciones y por supuesto, el edificio en general, todo lo que es edificación, pero le parece que es fundamental la recepción de este Plan Maestro que ya está siendo contratado y cree que llevando a cabo.

El señor Marcos Castillo indica que la entrega final está para octubre del 2025, además señala que coincide con el señor Batalla, lo que sucede es que el plan maestro es una empresa contratada que va a ser el proveedor, entonces es un tema de seguimiento y cumplimiento por parte de ellos, del cronograma, pero sí no deja ser importante en Liberia el tema del plan maestro, es primordial que este año esté listo ese plan maestro para ya poder desarrollar el nuevo borrador de concesión que incluye el lado aire y el lado tierra.

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE LEVANTA LA SESIÓN A LAS DIECISIETE HORAS CON VEINTISIETE MINUTOS.

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

ACTA No. 01-2025

MAURICIO BATALLA OTAROLA

WILLIAM RODRÍGUEZ LÓPEZ

EDGAR ZAMORA MUÑOZ

MAURICIO CAMPOS CARRIÓN

NIDIA CORDERO PADILLA

DANIELLE JENKINS BOLAÑOS

JOSÉ FADRIQUE ROSALES SALAS

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

ACTA No. 01-2025

Anexo N° 1

AGENDA
JUNTA DIRECTIVA
CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL
SESIÓN ORDINARIA No. 01-2025

Fecha: 07 de enero del 2025
Hora: 5:30 p.m.
Lugar: Medio de la plataforma Microsoft Teams

I.- APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.- aprobación de la agenda No. 01-2025

IL. APROBACIÓN DEL ACTA.

1.- aprobación del acta de la sesión No. 71-2024

III. ÓRGANO FISCALIZADOR.

1.- Informe relacionado con la formulación del presupuesto N°3045 del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría para el año 2025.

IV. ÓRGANO DE CONTROL.

1.- Informe del III trimestre 2024 de RSM e informe trimestral abril-junio del 2024 Coriport-AIDOQ.

V. FISCALIZACIÓN AIDOQ

1.- Informe del IV trimestre del año 2024 de la Fiscalizadora del Contrato de Concesión del Aeropuerto Internacional Daniel Oduber Quirós.

VI.CORRESPONDENCIA.

1.- Informe relacionado con la atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.8 del Informe DFOE-CIU-IAD-00001-2024.

2.- Oficio ALA-DE-07-2024, con fecha del 16 de diciembre de 2024, suscrito por el Angélica Solano H, directora ejecutiva de la Asociación de Líneas Aéreas Internacional, mediante el cual solicitan audiencia para dar seguimiento a la importante temática del AIDOQ.

3.- Informe relacionado con la atención a la solicitud de prórroga para el cumplimiento de la disposición 4.6 del Informe DFOE-CIU-IAD-00001-2024.

VII. ASUNTOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL.

1.- Informe relacionado con la invitación al Simposio Mundial OACI de apoyo a la implantación 2025, "Volar al futuro: Innovación para un mañana sostenible".

A. UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA.

A1.- Informe relacionado con el certificado de explotación de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, para brindar servicios de fotografía y video con sistema de aeronave pilotada a distancia (RPAS).

VIII. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

IX.- ASUNTOS DE LOS DIRECTORES

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

Anexo N°. 2

No.001-2025. Ministerio de Obras Públicas y Transportes. Consejo Técnico de Aviación Civil. San José, a las diecisiete horas con veintiún minutos del siete de enero de dos mil veinticinco.

Se conoce solicitud de certificado de explotación para brindar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de fotografía y video con equipo RPAS (sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional, según lo que se establece en el decreto ejecutivo número 44615-MOPT, denominado RAC-RPAS Regulaciones Aeronáuticas Costarricenses Operaciones con Sistema de Aeronaves Piloteadas a Distancia, presentada por la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y uno, representada por la señora Ana Lorena Jiménez Obando, cédula de identidad número 1-1498-0213, gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma.

I. Resultandos

Primero: Que mediante los escritos registrados con los consecutivos de ventanilla única número VU0436-2024 y VU0437-2024 del 28 de febrero de 2024, la señora Ana Lorena Jiménez Obando, en calidad de apoderada generalísima sin límite de suma de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, solicitó al Consejo Técnico de Aviación Civil el otorgamiento de un certificado de explotación para brindar servicios de Trabajos Aéreos en la modalidad de fotografía y video con equipo RPAS (sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia), así como, el otorgamiento de un permiso provisional de operación para brindar los servicios requeridos dentro de la solicitud de otorgamiento del certificado de explotación.

Segundo: Que mediante oficio número DGAC-DSO-GCT-OF-313-2024 del 23 de setiembre de 2024, los señores Herberth Hernández Víquez, inspector de operaciones aeronáuticas, y Erick Sagrera Peña, jefe interino de la Unidad de Operaciones Aeronáuticas, en lo que interesa, indicaron lo siguiente:

> *"Por medio de la presente y en respuesta DGAC-AJ-OF-0262-2024, en grupo de certificación técnica de operaciones aeronáuticas, le informa que la compañía Feran Aerofoto Ltda, para brindar servicios especializados en fotografía y video en aeronaves tipo RPAS (Sistema de Aeronaves Pilotadas a Distancia) en el territorio nacional de Costa Rica, con base de operaciones ubicada en San José, San Rafael Montes de oca, 100 este, 250 sur de la iglesia católica.*
>
> *La misma concluyo la fase 4 de forma satisfactoria para la emisión del certificado de explotación y Certificado Operativo (CO).*
>
> *Por anterior no tenemos inconveniente que se eleve a audiencia pública y se le otorgue un permiso provisional de operación mientras se resuelve el trámite administrativo".*

Tercero: Que mediante oficio número DGAC-DSO-TA-INF-214-2024 del 25 de setiembre de 2024, la Unidad de Transporte Aéreo, en lo que interesa, recomendó lo siguiente:

*"**1.** Otorgar a la compañía Feran Aerofoto S.R.L., el certificado de explotación, para brindar sus servicios según el siguiente detalle:*

- ***Tipo de servicio:** Trabajos Aéreos en la modalidad de levantamiento de fotografía con aeronaves no tripuladas drones/RPAS comercial según lo que se establezca en las habilitaciones y limitaciones de operación.*
- ***Base de operaciones: No utilizará instalaciones aeroportuarias del CETAC/DGAC.***
- ***Equipo: Marca DJI Marvic 3 Pro y cualquier otro que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.***
- ***Vigencia: Cinco años a partir de su aprobación o un plazo menor en caso de que se certifique amparada a la figura de Pyme.***

***2.** Conceder a la compañía Feran Aerofoto S.R.L., un primer permiso provisional de operación por el periodo en que se concluye el proceso de certificación. Cabe indicar que la compañía ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos plasmados en el formulario "7F189, Requisitos de Transporte Aéreo para el Otorgamiento de Certificados de Explotación Empresas Nacionales", por lo que, de ser técnica y jurídicamente procedente, se puede otorgar este permiso a partir de la aprobación del Consejo Técnico de Aviación Civil (CETAC).*

***3.** Autorizar a la compañía el registro de las tarifas, en colones, moneda en curso de Costa Rica, según la siguiente información:*

*Monto por hora base entre **$100 y $200 USD*** *Incluye tiempo de piloto y uso de equipo de la empresa, certificado de aviación y seguros respectivos.*
Posibles variantes por contrato dentro de los rangos antes mencionados:
• *Tiempo de vuelo: cuando un proyecto conlleve más de 8 horas (un día laboral).* • *Tiempo de piloto: cuando sea necesario contratar los servicios profesionales de un piloto adicional.* • *Tipo y complejidad de la actividad: a realizar dentro del margen de cumplimiento.* • *Transporte: se calcula según la zona a ejecutar el servicio.* • *Viáticos: (hospedaje, alimentación, combustible)* • *Producto terminado: en caso de que el cliente solicite servicios de adición* • *Impuesto al valor agregado: se determina un 13% sobre el precio final del proyecto.*

***4.** Recordar a la compañía que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al CETAC para su aprobación y/o registro. (Art.162 de la Ley General de Aviación Civil).*

***5.** Registrar la información para la comercialización del servicio según el artículo 148 inciso e de la Ley 5150, según se detalla:*

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO · AUDITORIA

San José, San Rafael Montes de Oca, 100 este, 250 sur de la Iglesia católica. Representante Ana Lorena Jiménez Obando, correo electrónico: touchview360@outlook.com, horario de atención: de lunes a sábado de 8:00 am a 5:00 pm. Giras: días y horarios a convenir con los posibles clientes.

***6.** En caso de ser procedente, solicitar una garantía de cumplimiento a la compañía Feran Aerofoto S.R.L.*

***7.** Verificar las obligaciones financieras de la Compañía ante la seguridad costarricense y ante esta Dirección General de Aviación Civil".*

Cuarto: Que mediante artículo décimo primero de la sesión ordinaria 55-2024 del 15 de octubre de 2024, el Consejo Técnico de Aviación Civil resolvió lo siguiente:

*"**1.** Elevar a audiencia pública la solicitud de certificado de explotación de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número 3-102-880981, representada por la señora Ana Lorena Jiménez Obando, cédula de identidad número 1-1498-0213, gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, con el objetivo de brindar los servicios de fotografía y video con sistema de aeronave piloteada a distancia (RPAS).*

***2.** En tanto se completan los trámites para el otorgamiento del certificado de explotación, conceder a la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, un primer permiso provisional de operación por un plazo de tres meses, contados a partir de su aprobación. El otorgamiento del permiso provisional en modo alguno presume el otorgamiento del certificado de explotación, el cual está sujeto a los trámites y procedimientos expresamente definidos en la Ley General de Aviación Civil.*

***3.** De conformidad con el oficio número DGAC-DSO-TA-INF-214-2024 de 25 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad de Transporte Aéreo, autorizar a la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, el registro de las siguientes tarifas:*

*Monto por hora base entre **$100 y $200 USD*** *Incluye tiempo de piloto y uso de equipo de la empresa, certificado de aviación y seguros respectivos.*
Posibles variantes por contrato dentro de los rangos antes mencionados:
• *Tiempo de vuelo: cuando un proyecto conlleve más de 8 horas (un día laboral).* • *Tiempo de piloto: cuando sea necesario contratar los servicios profesionales de un piloto adicional.* • *Tipo y complejidad de la actividad: a realizar dentro del margen de cumplimiento.* • *Transporte: se calcula según la zona a ejecutar el servicio.* • *Viáticos: (hospedaje, alimentación, combustible)* • *Producto terminado: en caso de que el cliente solicite servicios de adición* • *Impuesto al valor agregado: se determina un 13% sobre el precio final del proyecto.*

4. Recordar a la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada que cualquier cambio en las tarifas, por los servicios que brinda deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, para su aprobación y/o registro (artículo 162 Ley General de Aviación Civil).

5. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Ana Lorena Jiménez Obando apoderada generalísima de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, por medio del correo touchview360@outlook.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta el aviso de audiencia pública adjunto y comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas y Asesoría Jurídica".

Quinto: Que mediante La Gaceta número 203 del 30 de octubre de 2024, se publicó el edicto correspondiente al aviso de audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada. La audiencia pública se celebró a las 11:00 horas de 22 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

II. Considerando

1. El artículo 10 inciso I) de la Ley General de Aviación Civil prescribe que es una atribución del Consejo Técnico de Aviación Civil, el otorgamiento, prórroga, suspensión, caducidad, revocación, modificación o cancelación de certificados de explotación o permisos provisionales para servicios de transporte aéreo, de aviación agrícola, de talleres de mantenimiento de aeronaves, fábricas de piezas o partes de las mismas, de escuelas para la enseñanza aeronáutica, sus diferentes ramas y para cualquier actividad lucrativa que el Poder Ejecutivo juzgue necesario que debe contar con la posesión de un certificado de explotación.

Asimismo, el artículo 143 de la Ley General de Aviación Civil señala que para explotar cualquier servicio aéreo, se requiere un certificado de explotación que otorgará el Consejo de Aviación Civil y será aprobado por el Poder Ejecutivo cuando se trate de servicios aéreos internacionales y en forma simultánea, la Dirección General de Aviación Civil tramitará el otorgamiento de un certificado operativo o certificado de operador aéreo, mediante el cual se demostrará la idoneidad técnica para prestar el servicio.

Respecto a la definición del instituto del certificado de explotación, mediante el dictamen número C-389-2005 del 14 de noviembre de 2005, la Procuraduría General de la República manifestó lo siguiente:

"El certificado de explotación es el documento por medio del cual se concede la explotación de un servicio aéreo público".

Es claro de conformidad con lo anterior, que el certificado de explotación es una figura jurídica cuyo fin exclusivo lo es el de autorizar por parte del Estado la prestación de determinados servicios, que por definición son considerados públicos y en adición, aéreos.

Además, en la resolución número 5735-99 de las 9:42 horas del 23 de julio de 1999, la Sala Constitucional manifestó lo siguiente:

CONSEJO TECNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO AUDITORI

> *"...de los propios términos de la Ley General de Aviación Civil, (artículos 138 y siguientes), se desprende con claridad que este certificado tiene naturaleza jurídica de un contrato-concesión, y los derechos de él derivados se encuentran sujetos a limitaciones de derecho servicios públicos, en los términos y condiciones que establece la ley. (...) Se trata entonces de una habilitación especial que concede la administración al* particular *para el ejercicio de una determinada* ***actividad de servicio público*** *y de interés para la colectividad".*

Así las cosas, el certificado de explotación es el instrumento jurídico a través del cual el Estado, otorga al administrado autorización para prestar un determinado servicio aeronáutico propiamente dicho u otro que la ley indique y en los términos que ella misma disponga, siendo la naturaleza de este instrumento la de una contratación en la especie de las concesiones conferidas por la autoridad estatal, a través de los órganos de éste que resulten competentes para ello en apego al ordenamiento jurídico (Consejo Técnico de Aviación Civil o Poder Ejecutivo, según sea el caso).

En esta misma línea de ideas, el numeral 144 de la Ley General de Aviación Civil, reza en lo que nos ocupa:

> *"Artículo 144.-*
> *El certificado operativo tendrá una duración igual a la del certificado de explotación y demostrará que el operador cuenta con la organización adecuada, el método de control, la supervisión de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación".*

2. Que realizado el procedimiento de certificación legal que establece la Ley General de Aviación Civil, ley número 5150 del 14 de mayo de 1973, el Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación, decreto ejecutivo número 37972-T del 16 de agosto de 2013, publicado en La Gaceta número 205 del 24 de octubre de 2013, con las disposiciones contenidas en la reglamentación internacional (OACI) y demás convenios internacionales de Aviación Civil aplicables, se determinó que la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada cumple todos los requerimientos técnicos, legales y financieros que permite otorgarles el certificado de explotación para brindar servicios de fotografía y video con sistema de aeronaves piloteadas a distancia (RPAS).

3. Que la audiencia pública para conocer la solicitud de certificado de explotación de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada se celebró a las 11:00 horas de 22 de noviembre de 2024, sin que se presentaran oposiciones a la misma.

4. Por consulta realizada en la página web de la Caja Costarricense de Seguro Social se constató que la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada se encuentra al día con el pago de la cuota obrero-patronal.

5. De conformidad con el decreto ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas físicas o jurídicas registradas como emprendedoras o PYMES y según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 del 22 de noviembre de 2023, la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada clasifica como micro empresa, es por este motivo que se le exonera del canon correspondiente al proceso de certificación hasta el 20 de octubre de 2027, que vence la certificación número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 citada, una vez vencido el certificado de explotación, la compañía

deberá realizar el proceso de renovación y cancelar el monto correspondiente según el Régimen Tarifario correspondiente.

Por tanto,

El Consejo Técnico de Aviación Civil
Resuelve:

Con fundamento en las razones de hecho y derecho expuestas, así como en la documentación que obra en el expediente administrativo del presente informe:

1. Otorgar a la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, cédula de persona jurídica número tres- ciento dos- ochocientos ochenta mil novecientos ochenta y uno, representada por la señora Ana Lorena Jiménez Obando, cédula de identidad número 1-1498-0213, gerente con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma, certificado de explotación, bajo los siguientes términos:

Tipo de servicio: trabajos aéreos especializados con sistema de aeronave piloteada a distancia, en la modalidad de fotografía y video en el territorio nacional.

Equipo: Marca DJI Marvic 3 Pro y cualquier otro que esté debidamente incorporada en las especificaciones de operación.

Tarifas: De conformidad con el artículo 162 de la Ley General de Aviación Civil, deben ser presentadas al Consejo Técnico de Aviación Civil, con al menos 30 días de anticipación a su entrada en vigor.

2. Vigencia: Otorgar el certificado de explotación hasta el 20 de octubre de 2027, fecha en que se vence la certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 del 22 de noviembre de 2023.

Para realizar la renovación, deberá de cancelar el canon correspondiente al procedo se certificación, el cual se encuentra establecido en el Régimen Tarifario.

3. Consideraciones técnicas: La compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, deberá contar con la organización adecuada, el método de control, la vigilancia de las operaciones, el programa de instrucción y de mantenimiento, acordes con la naturaleza y amplitud de las especificaciones de operación, además se deberá someter a un proceso permanente de vigilancia con la finalidad de demostrar que cumple los requisitos para efectuar en forma segura y adecuada las operaciones del servicio aprobado.

4. Cumplimiento de las leyes: La compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, se obliga expresamente al estricto cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley General de Aviación Civil, sus reformas y reglamentos.

5. Otras obligaciones: La compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, deberá cumplir con las obligaciones que adquiera con la Dirección General y el Consejo Técnico de Aviación Civil que se deriven de actividades aeronáuticas. Además, deberá **rendir *una garantía de cumplimiento*** *de las obligaciones pecuniarias* contraídas con el Consejo Técnico de Aviación Civil, por servicios aeronáuticos o por el uso de

CONSEJO TÉCNICO DE AVIACION CIVIL
cetac Aviación Civil
AUDITORIA INTERNA
REGISTRO - AUDITORIA

instalaciones aeroportuarias, según el equivalente a dos meses de operaciones, en el término de **quince días hábiles siguientes al otorgamiento de este certificado de explotación** y de acuerdo con el procedimiento recomendado por la Unidad de Recursos Financieros de la Dirección General de Aviación Civil, según los decretos ejecutivos números 23008-MOPT del 7 de marzo de 1994, publicado en La Gaceta número 54 del 17 de marzo de 1994, y 37972-MOPT del 16 de agosto de 2013, denominado "*Reglamento para el otorgamiento de certificados de explotación*", publicado en *La Gaceta* número 205 del 24 de octubre de 2013.

Asimismo, deberá garantizar la seguridad, eficiencia y continuidad del servicio concesionado, so pena de cancelar las concesiones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 de la Ley General de Aviación Civil. Además, deberá suscribir y mantener vigente durante su concesión los contratos de seguros. Para la expedición de la presente resolución se han seguido todas las disposiciones de ley.

6. De conformidad con el decreto ejecutivo número 40197-MP-MOPT-MEIC, denominado Pago de tarifa por concepto de certificación de explotación por RPAS de personas físicas o jurídicas registradas como emprendedoras o PYMES y según certificación emitida por el Ministerio de Economía, Industria y Comercio número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 del 22 de noviembre de 2023, la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada clasifica como micro empresa, es por este motivo que se le exonera del canon correspondiente al proceso de certificación hasta el 20 de octubre de 2027, que vence la certificación número DIGEPYME-SIEC-CONST-937784 citada.

8. Notifíquese el presente acuerdo a la señora Ana Lorena Jiménez Obando apoderada generalísima de la compañía Feran Aerofoto sociedad de responsabilidad limitada, por medio del correo touchview360@outlook.com. Publíquese en el diario oficial La Gaceta y comuníquese a las Unidades de Transporte Aéreo, Operaciones Aeronáuticas, Registro Aeronáutico y Asesoría Jurídica.

Mauricio Batalla Otárola
Presidente
Consejo Técnico de Aviación Civil